

compensación; el canciller Voysin, que anticipadamente había revelado al Regente el contenido del testamento, obtuvo un puesto en el Consejo de Regencia y en cuanto á los secretarios de Estado, propietarios de sus cargos, continuaron necesariamente en posesión de su título de propiedad, pues si bien se habría podido reembolsar sus «títulos de censo» en los que el rey había fijado las cantidades que deberían pagarles sus sucesores, únicamente se reembolsó el título del secretario de Estado de los negocios extranjeros, Torcy, á quien se entregaron 800.000 libras. El secretario de Estado encargado de los asuntos de la supuesta religión reformada, La Vrillière; el secretario de Estado de la Casa del rey y de la Marina, Pontchartrain; el secretario de Estado de la Guerra, que era el canciller Voysin, hicieron, pues, de su título sin funciones lo que quisieron: La Vrillière lo conservó; Pontchartrain lo traspasó á su hijo Maurepás, que entonces tenía catorce años, y Voysin lo cedió por 400.000 libras al consejero de Estado de Armenonville. Los tenedores de títulos de secretarios de Estado esperaban ver abortar algún día el nuevo régimen y resucitar entonces lo que Saint-Simón denomina: «el esqueleto inanimado» de sus cargos.

Nada más opuesto al espíritu del gobierno de Luis XIV que el régimen de los consejos. Queríase, en efecto, hacer algo nuevo, lo contrario de lo que antes existía; la gente estaba cansada del régimen de autoridad que había sido causa de tantas miserias. Pero ¿qué se pondría en su lugar? En los últimos años de Luis XIV la oposición había forjado muchos proyectos y hasta sueños; los franceses envidiaban al pueblo inglés sus libertades políticas: «Es inconcebible lo que aquí delectan su condición y se entusiasman con la nuestra,» escribía desde París lord Stairs, embajador de Inglaterra. Nadie, sin embargo, tenía un concepto exacto de lo que entre nosotros podría ser una representación nacional: los Estados generales, como todas las antiguas instituciones de Francia, estaban enteramente olvidados; los problemas de la organización política no habían sido todavía discutidos entre el público, y nada había dispuesto para una gran reforma.

Lo que se va á ensayar es la aplicación de las ideas brotadas en el seno de la camarilla del duque de Borjoña y de las cuales ha sido Saint-Simón uno de los principales inspiradores: suprimir los secretarios de Estado, esos «martillos del Estado» que habían «hecho polvo de la nobleza,» y llamar á la alta nobleza á participar en el gobierno por medio de consejos cuyo personal sería aristocrático. Cosa singular; este régimen se parecía mucho al de España, en donde tan malos resultados había producido, y no convenía en modo alguno á Francia. El embajador de España en París, Cellamare, vió desde luego que aquí no prosperaría: «Los franceses, dice, han vestido su gobierno á la española; pero la golilla les sentará tan mal como nos sentaba al principio á nosotros la corbata.»

Los consejos instituidos en virtud de la declaración del 15 de septiembre fueron siete.

El «Consejo general de Regencia,» presidido por el Regente, tiene «por objeto toda la extensión del gobierno» y conoce de «las materias decididas» en los otros consejos llamados «particulares» para que pueda conciliar «las opiniones diferentes.»

El «Consejo de los Negocios del interior del reino» entiende en los asuntos administrativos y contenciosos de los territorios de elecciones.

El «Consejo de Conciencia» está encargado de los reglamentos relativos á la disciplina eclesiástica, vela por el mantenimiento de los derechos de la Corona, confiere los beneficios, sentencia sobre las contiendas teológicas que se promueven en las Universidades y sobre las elecciones para los beneficios sometidas á la aprobación del rey, y vigila las comunidades seculares y regulares.

El «Consejo de Guerra» entrega sus poderes y sus nombramientos á los mariscales de Francia, tenientes generales, brigadieres, gobernadores y tenientes del rey; redacta el estado de los oficiales por colocar ó que han de ser reemplazados; comprueba los contratos de víveres y forrajes y los transportes, los abastecimientos del ejército y el vestuario; lleva la contabilidad de la guerra, provee á la soldada y á los envíos de fondos y arregla todas las cuentas de las fortificaciones.

El «Consejo de Marina» tiene la dirección de las obras de establecimiento, ensanche, defensa y conservación de los puertos, obras, ensenadas y arsenales marítimos; atiende á la seguridad de las costas y de los buques mercantes; ampara á los comerciantes y asegura la subsistencia de sus privilegios, protege los Santos Lugares, procede al rescate y á los cambios de esclavos y delibera sobre la marina de Levante y de Poniente, sobre las galeras, los consulados y las colonias.

El «Consejo de Hacienda» trata de las patentes y de la talla, de todas las imposiciones ó desgravaciones de éstas, y examina los contratos de los arrendamientos.

El «Consejo de los Negocios extranjeros» dirige la diplomacia.

Además, un «Consejo de Comercio,» instituido en último lugar por una declaración de 14 de diciembre de 1715, tiene como atribuciones «todo lo concerniente al comercio interior y exterior y á las manufacturas del reino.»

El duque de Orleans hizo entrar en el Consejo de Regencia al duque de Borbón, á pesar de que el testamento lo descartaba por ser demasiado joven, y á «varios personajes que, según dice Saint-Simón, no podían por su condición ser excluidos de él,» tales como el duque del Maine, el conde de Tolosa, el mariscal de Villeroy y el mariscal de Harcourt. Además introdujo en él, como hemos dicho, al canciller Voysin y á Torcy, de quien creía no poder prescindir, comprendiendo que á él, é indudablemente también al Estado, le interesaba conservar en el régimen nuevo á hombres que, como Torcy, eran versados en los negocios. Y aun añadió á su amigo personal Saint-Simón, al mariscal de Besons y á un ex obispo de Troyes, Chavigny. La Vrillière y Pontchartrain asistieron á las sesiones del Consejo como secretarios sin voz deliberativa.

Excepto Desmaretz, todos los últimos ministros de Luis XIV formaban parte del Consejo general de Regencia.

Como los demás consejos habían de componerse de diez miembros cada uno, el Regente pudo dar satisfacción á gran número de ambiciones. Confió la presidencia del Consejo del Interior al duque de Antin, la

del Consejo de Negocios extranjeros al mariscal de Huxelles, la del Consejo de Guerra al mariscal de Villars, la del Consejo de Marina al conde de Tolosa y la del Consejo de Hacienda al duque de Noailles. Al cardenal de Noailles, tío del duque, púsole al frente del Consejo de Conciencia, lo que equivalía á provocar una reacción contra la antigua política religiosa, porque aquel prelado era el hombre de los jansenistas, tan duramente tratados durante el anterior reinado (1). De los hombres más salientes del jansenismo, entraron en el Consejo de Conciencia el P. Pucelle y el P. Dorsanne. El Regente concedió puestos en el Consejo de Guerra al duque de Guiche y á los marqueses de Birón, de Levis, de Puysegur y de Joffreville, y en el Consejo de Marina á los marqueses de Cootlogón y de O.

En todas partes puso junto á los hombres de espada hombres de toga: en los Consejos de Guerra y de Marina, los intendentes Le Blanc, Saint-Contest, Bonrepós y Vauvré; en el Consejo de Hacienda, los consejeros de Estado Rouillé du Coudray y Le Pelletier des Forts, los relatores Gilbert des Voisins y de Ormesón y el presidente de las investigaciones Dodún.

Tenemos, pues, frente á frente á las dos noblezas, la de la toga y la de la espada, y también al régimen antiguo y al nuevo, representados aquél por los ex ministros, secretarios de Estado é intendentes, y éste por los grandes señores. El antagonismo era inevitable, porque los togados, que conocían su valía propia y la mediocridad de sus nobles colegas, no quisieron dejarse dominar por éstos, discutieron la precedencia á quien no fuese príncipe ó duque por lo menos, y se negaron á «informar» de pie, en el Consejo de Regencia, á no ser que permaneciesen también levantados todos los que no fueran príncipes ó duques. El Regente hubo de recurrir á varios subterfugios para no tener que adoptar una determinación acerca de sus pretensiones.

### III. — La obra de los Consejos, el Consejo de Hacienda y el duque de Noailles (1715-1718)

La obra de los Consejos no carece de interés. El Consejo del Interior organizó el cuerpo de Puentes y Calzadas, que tan buenos servicios prestó durante el siglo XVIII, formándolo con veintitún ingenieros bajo la autoridad de tres inspectores, de un inspector general primer ingeniero, y de un director general, el marqués de Béringhen. El director centralizaba la correspondencia de los ingenieros y de los intendentes, hacía formular los presupuestos de obras y los estados de gastos y visaba los certificados de recepción de aquéllas. Ya hemos visto el estado ruinoso en que se hallaban las carreteras y los puentes (2) y que era debido á la insuficiencia de ingenieros y á la falta de dinero. Los puentes construidos durante la Edad media caían en ruinas, habiéndose derrumbado en 1714 el de Charentón, en 1716 los de Blois y Saumur y en 1719 el de Pirmil en Nantes. El cuerpo de Puentes y Calzadas reconstruirá el de Blois y el de Pirmil, restaurará los de Charentón, Chateau-Thierry y Tolosa, construirá el del Ródano en Lyon, dirigirá los primeros ensayos de una carretera

(1) Véanse las págs. 504 y siguientes del tomo anterior.

(2) Véase la pág. 470 del tomo anterior.

de Clermont-Ferrand á Montpellier, rectificará la de Burdeos á Bayona y ensanchará el canal de Briare.

El Consejo de Conciencia fué el que más atrajo la atención del público.

Los jansenistas que, por odio á los ultramontanos, habían apoyado al duque de Orleans contra el duque del Maine, aplaudieron la designación del cardenal de Noailles para la presidencia de aquel Consejo y se propusieron llevarle más lejos de lo que él habría querido ir. El cardenal envió dos agentes á Roma á fin de que negociaran un acuerdo, pero la facultad de Teología de París rompió las hostilidades declarando la bula *Unigenitus* «registrada, pero no aceptada (3)». Los obispos opositores de Mirepoix, de Sens, de Montpellier y de Boulogne sostuvieron que la bula destruía los fundamentos de la moral cristiana y enviaron al Papa un alguacil del Chatelet, quien en el propio Vaticano y «hablándole personalmente» le entregó una apelación contra aquélla firmada ante notarios (1717). Canónigos, párrocos y religiosos apelaron ante los parlamentos de las excomuniones que contra ellos habían lanzado los obispos; los magistrados bretones dieron la señal de la guerra contra los jesuitas, ordenándoles que hiciesen declaración de sus bienes, y se publicaron varios folletos excitando á los jansenistas á confederarse. El Consejo de Conciencia había recibido una instancia en que pedía la reconstrucción de Port-Royal á costa de los jesuitas; Noailles retiraba á la Compañía el derecho de predicar, de confesar y hasta de enseñar el catecismo y en París se cantaba:

La gracia eficaz ha recobrado fuerzas  
Los hijos de Ignacio ya no confiesan:  
Han caído en el río  
Lere lanlá,  
Han caído en el río:  
¡Ah, que bien están allí!  
Lere lanlá.

Cansado de tanto escándalo, el Regente, en una declaración de 7 de octubre de 1717, ordenó á los parlamentos que persiguieran y castigaran á los autores de «libros, libelos y memorias»; entonces el cardenal de Noailles, cuyas negociaciones con la Santa Sede habían fracasado, se retiró del Consejo de Conciencia y publicó una apelación de la Constitución que ya había inscrito en los registros de su secretaría, sin atreverse en un principio á hacerla pública. En seguida «apelaron» también el cabildo de Nuestra Señora, casi todos los párrocos de París y de la diócesis, varias comunidades seculares y regulares y multitud de eclesiásticos cuyos nombres, dice Saint-Simón, fueron proclamados con el ruido y el estrépito que puede «imaginarse».

Mientras de esta suerte se encendía de nuevo la contienda jansenista, el Consejo de Conciencia proseguía los rigores contra los protestantes: reprodujéronse las prohibiciones de vender sus bienes; y en los alrededores de Montaubán y en Anduze, unos dragones sorprendieron varias asambleas en las que se cantaban salmos, y efectuaron numerosas detenciones, siendo los culpables condenados por los magistrados bien á galeras bien á prisión perpetua. Y sin embargo Noailles había tenido algunas veleidades liberales con los pro-

(3) Véanse las págs. 506 y 507 del tomo anterior.

testantes, y quizás por un momento pensó en volver sobre la revocación del edicto de Nantes; por lo menos indicó esta idea en un informe de 17 de junio de 1717.

El Consejo de Hacienda hubo de luchar con las más terribles dificultades. A la muerte de Luis XIV no había en la caja de los Arrendamientos generales más que siete ú ochocientas mil libras para pagar los atrasos y hacer á la Casa Consistorial pagos de cuarenta mil escudos diarios. Los ingresos del ejercicio estaban calculados en ciento sesenta y cinco millones, y como de esta cantidad absorbían noventa y seis millones varios gastos especiales ó premios de cobranza de impuestos, el Tesoro sólo disponía de sesenta y nueve millones para hacer frente á un gasto general de ciento cuarenta y siete millones, lo que determinaba un déficit de setenta y ocho. Para colmo de apuros, de los sesenta y nueve millones que faltaban ingresar, cinco solamente estaban libres, pues los demás respondían de los anticipos. De los ingresos de 1716, únicamente ocho ó diez millones parecían disponibles; y de los de 1717 casi la mitad estaba también gastada. El gobierno para vivir veíase obligado á pedir prestados unos cuantos millones á los asentistas.

En total, el Consejo de Hacienda había de atender á los siguientes compromisos:

	Libras
Billetes de toda clase enumerados en la declaración de 1.º de abril de 1716.	596.696.959
Cantidades gastadas anticipadamente.	137.222.259
Cantidades debidas á los proveedores de corte, á los pensionistas del Estado, á los acreedores del proveedor Fargés cuyos suministros no habían sido pagados, etc.	185.000.000
Rentas constituidas (86.009.310 l.), correspondientes á un capital de unos.	2.000.000.000
Emolumentos de los empleos y aumento de emolumentos correspondientes á un capital de.	542.063.078

Es decir, unos tres mil millones y medio de libras de deudas, equivalentes á más de diez mil millones de nuestros días.

El duque de Saint-Simón aconsejó que se declarase al rey quito de deudas, es decir, que sencillamente se presentase en quiebra: los acreedores del monarca, decía, son asentistas, plebeyos enriquecidos, y la mayoría de los tres Ordenes ha de preferir la bancarrota á un aumento de los impuestos. Toda la historia anterior explica que Saint-Simón pudiera concebir aquella idea, cuyos impugnadores la rechazaron más por peligrosa que por injusta, como lo indica el hecho de haber muy pronto acordado el Consejo de Hacienda varias bancarrotas parciales que casi equivalían á una bancarrota general.

El jefe nominal del Consejo era el mariscal de Villeroy; pero su presidente efectivo y su principal inspirador era el duque de Noailles, que llegó á ser el primer financiero de la Regencia, gracias á la inexperiencia de sus colegas y también á la experiencia consumada de Rouillé du Coudray, su asiduo consejero:

Noailles, hombre muy ambicioso, habíase casado por cálculo con una sobrina de la señora de Maintenón;

ingenioso y decididor, «hechizó» en un principio á todo el mundo; pero si bien algo bueno hubo en su administración, en realidad no hizo más que hacer funcionar la máquina vieja y revestir de formas nuevas las prácticas antiguas.

La primera operación del Consejo de Hacienda fué la revisión de los efectos reales que el último gobierno había dejado en la circulación y entre los cuales contábase los billetes del Extraordinario de las Guerras, de la Marina y de la Artillería, entregados á la par por los tesoreros y pagadores encargados del gasto, ó descontados con pérdida por orden del rey en los casos de necesidad más urgentes: Sabíase que muchos de ellos respondían á dos conceptos distintos; era menester, por consiguiente, determinar con certeza el carácter de cada uno y fijar, al mismo tiempo, la cantidad total á que ascendían. El Consejo, en 7 de diciembre de 1715, confió la operación de la verificación, del *Visa*, como se decía; á algunos de sus miembros y á varios relatores y dispuso que las asignaciones de toda clase y las libranzas contra el Tesoro anteriores al 1.º de septiembre fuesen presentadas, en el término de un mes, á esos comisionados, quienes procederían á la liquidación ó reducción de esos efectos y á su conversión en otros que se denominarían billetes de Estado y devengarían un interés de 4 por 100.

Antes de la operación del *Visa*, circulaban quinientos noventa y seis millones de efectos reales que, después de aquélla, estuvieron representados por ciento noventa y cuatro millones de billetes. Los tenedores, mermados de esta suerte, ni siquiera tuvieron el consuelo de poseer un valor seguro, porque como no se les aseguraba sino que simplemente se les prometía el reembolso, los billetes experimentaron una baja de 40 por 100, resultando de aquí una primera bancarrota parcial que, en realidad, no debió ser muy sensible, dada la enorme depreciación que ya anteriormente sufrían los billetes de Estado.

Otra forma de bancarrota fué la supresión de todos los empleos cuyo precio sólo en parte habían satisfecho sus titulares: corredores, cargadores, agavilladores de heno, medidores de granos y de harinas, catadores de vinos, entarimadores, registradores de puercos, inspectores de terneras, inspectores y reconocedores de las lenguas de los puercos, medidores de telas, etc. Luis XIV había vendido empleos de éstos por valor de setenta y siete millones á dos mil cuatrocientas sesenta y una personas, las cuales se vieron en parte despojadas. El público aplaudió el contratiempo de los vanidosos que se habían creído funcionarios públicos y dejaban de serlo, y no se preocupó del quebrantamiento de los compromisos contraídos por el rey.

Fueron suprimidos siete intendentes de hacienda y seis intendentes de comercio, y redujéronse arbitrariamente los emolumentos de los empleos creados con posterioridad á 1689, á pesar de que el disfrute de los mismos había sido vendido por dinero y de que ningún derecho tenía una de las partes contratantes á modificar á su antojo los pactos estipulados (1).

(1) Al mismo tiempo se adoptó una medida laudable. El uso de los libros de contabilidad por partida doble, introducido en Francia por los italianos, aceptado desde hacía mucho tiempo por el comercio y practicado en tiempo de Colbert en la contabi-